

1 *taris.*
2

3

4

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LATACUNGA AIRPORT SERVICES
SOCIEDAD ANÓNIMA



12
13
14
15

POR USD\$ 20.000,00

16

17

18

19

20 Escritura No.

21 CVA

22 DI 3 COPIAS

23

24

25

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
27 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
28 hoy día, miércoles, veintidós de febrero del año dos

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 mil doce, ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO
2 SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este
3 Cantón, comparecen los señores:- JOSÉ DANILO
4 ROMÁN FABARA; y, JULIO CÉSAR PROAÑO
5 AÑAZCO, solteros, cada uno por sus propios y
6 personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos,
7 vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y
8 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, de acuerdo
9 a los documentos de identificación que me fueron
10 presentados, y dicen:- que elevan a escritura pública
11 la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-
12 SENOR NOTARIO:- En el registro de escrituras
13 publicas de la Notaría a su cargo, sírvase autorizar
14 una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
15 ANÓNIMA, de conformidad con las cláusulas que
16 son del siguiente tenor:- CLÁUSULA PRIMERA:-
17 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
18 del presente contrato de constitución de compañía
19 anónima, las siguientes personas:- JOSÉ DANILO
20 ROMÁN FABARA y JULIO CÉSAR PROAÑO
21 AÑAZCO.- Los comparecientes son ciudadanos
22 ecuatorianos, de estado civil solteros, domiciliados en
23 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia
24 de Pichincha, mayores de edad y por consiguiente
25 hábiles para contratar y obligarse, quienes
26 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales
27 para constituir, como en efecto lo hacen, una
28 compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula
2 siguiente.- CLÁUSULA SEGUNDA:- ESTATUTO
3 SOCIAL DE:- LATAACUNGAIRPORT SERVICES
4 SOCIEDAD ANÓNIMA.- TITULO I.- Denominación,
5 Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.- ARTÍCULO
6 UNO.- Denominación.- LATAACUNGAIRPORT
7 SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO
8 DOS.- Nacionalidad.- Ecuatoriana.- ARTÍCULO
9 TRES.- Domicilio.- El domicilio principal es el Distrito
10 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin
11 perjuicio de que pueda establecer sucursales o
12 agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la
13 República del Ecuador.- ARTÍCULO CUATRO.-
14 Plazo.- La compañía tendrá una duración de cincuenta
15 (50) años contados a partir de la fecha en que quede
16 constituida por su inscripción en el Registro
17 Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por
18 causa legal o por resolución de la Junta General
19 convocada para este efecto.- ARTÍCULO CINCO.-
20 Objeto.- El objeto de la compañía es:- a.- Actuar como
21 mandante, mandataria, comisionista o representante
22 de personas naturales o jurídicas, sean estas
23 nacionales o extranjeras, dedicadas a la prestación de
24 servicios logísticos de comercio exterior, explotación
25 del transporte aéreo de pasajeros, equipaje, todo tipo
26 de carga, correo de cualquier naturaleza y todo tipo
27 de actividad y servicios relacionados con la industria
28 aeronáutica en el territorio ecuatoriano o fuera de él.-

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 b.- Prestación de servicios aeroportuarios en general,
2 recepción, atención y despacho de aeronaves de carga
3 y pasajeros; podrá realizar los servicios de
4 mantenimiento de aviones, carga y pasajeros; podrá
5 prestar servicios de todo tipo de carga y correo de
6 cualquier naturaleza en el ámbito aeroportuario, en
7 todos sus ramos y aplicaciones comerciales e
8 industriales.- c.- Podrá brindar asesoría y prestación
9 de servicios logísticos, en todos los campos que tiene
10 relación con la importación y exportación de
11 productos y en general en el ámbito del comercio
12 exterior.- d.- Podrá obtener cualquier tipo de
13 representación de compañías nacionales o extranjeras
14 como socia o accionista, también pudiendo para el
15 efecto actuar como mandataria, corresponsal o
16 agente, relacionadas con su objeto social.- e.- Podrá
17 celebrar todo tipo de contrato de asociación o
18 consorcio, con personas jurídicas o naturales,
19 nacionales o extranjeras para la realización de una o
20 más actividades que tengan relación con su objeto
21 social.- f.- Podrá la compañía suscribir dentro y fuera
22 del país con personas naturales o jurídicas todo tipo
23 de convenios de corresponsalía relacionados con su
24 objeto social.- g.- Podrá intervenir en toda clase
25 contratos públicos y licitaciones que realice el estado
26 ecuatoriano y que tengan relación con su objeto
27 social.- h.- En general podrá realizar toda clase de
28 actos y contratos permitidos por la Ley en el estado

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 ecuatoriano o sus particulares que tengan relación
2 con su objeto social, con las limitaciones y demás
3 prohibiciones constantes en otras leyes.- i.- Podrá
4 realizar el estudio, planeación, promoción, inversión,
5 administración, desarrollo y ejecución, tanto a nivel
6 nacional como internacional, de proyectos
7 empresariales y comerciales vinculados a la industria
8 aeronáutica y los servicios aeroportuarios.- j.- Como
9 medio para el cumplimiento de su objeto podrá
10 realizar la compra, venta, permuta, comodato,
11 arrendamiento, cesión, administración y, en general
12 todo acto de comercialización de cualquier tipo de
13 acciones y participaciones de compañías mercantiles
14 nacionales y extranjeras afines a su actividad social.-
15 k.- Podrá realizar todas las operaciones comerciales,
16 industriales y administrativas que directamente estén
17 relacionadas con el sistema de franquicias dentro del
18 ámbito de su objeto social, mediante el otorgamiento
19 de licencias propias o de compañías extranjeras.- l.-
20 Podrá realizar el negocio de franquicia en todos sus
21 aspectos, esto es otorgar franquicias para la
22 explotación por parte de terceros del mismo o
23 similares negocios a los que se dedique la compañía
24 conforme con su objeto social, dentro o fuera del país,
25 y para ello brindar asistencia y asesoramiento que
26 fuese necesario en cualquier ámbito en su calidad de
27 empresa franquiciadora.- m.- Podrá realizar
28 asesoramiento integral, por cuenta propia, ajena o

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 asociada a terceros, para la organización de las
2 empresas franquiciadas, en cualquiera actividad
3 vinculada a su objeto social; al relevamiento, análisis,
4 estudio, instrumentación, apoyo en temas
5 administrativos, técnicos, financieros o comerciales.-
6 En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la
7 compañía podrá realizar toda clase de actos y
8 contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la
9 ley que se relacionen con su objeto social.- TITULO
10 II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
11 ARTÍCULO SEIS.- Del Capital Autorizado.- El capital
12 autorizado de la compañía es VEINTE MIL
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (US\$ 20,000.00).- ARTÍCULO SIETE.- Del
15 Capital Suscrito.- El capital suscrito de la compañía es
16 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00) dividido en diez mil
18 (10000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
19 de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.-
20 ARTÍCULO OCHO.- De las Acciones.- Las
21 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
22 Presidente y el Gerente General de la compañía.-
23 Cada título podrá representar una o más acciones.-
24 Tanto los títulos como las acciones deberán ser
25 numeradas y cada acción dará derecho a voto en
26 proporción al valor pagado de la misma.- Cada
27 acción liberada dará derecho a un voto en Junta
28 General.- En caso de pérdida o destrucción de un

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

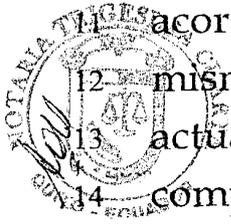
1 título de acción, la compañía lo declarará nulo y
2 emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30
3 días desde la última de tres publicaciones por la
4 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
5 el domicilio principal de la compañía, que deberán
6 hacerse de parte de la misma, y siempre que no se
7 haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad
8 del título en mención.- Los gastos que demande este
9 trámite serán pagados por el accionista.- TITULO III.-
10 Del Gobierno y Administración de la Compañía:-
11 ARTÍCULO NUEVE.- Gobierno y Administración de
12 la Compañía.- La compañía estará gobernada por la
13 Junta General de Accionistas y administrada por el
14 Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o
15 funcionarios que la Junta General acuerde designar.-
16 Capítulo I.- De la Junta General:- ARTÍCULO DIEZ.-
17 De la Junta General de Accionistas.- La Junta General,
18 formada por accionistas de la compañía legalmente
19 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
20 órgano supremo de la misma.- Las decisiones
21 tomadas por la Junta General de accionistas en
22 conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan
23 a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes,
24 sin perjuicio del derecho de impugnación.-
25 ARTÍCULO ONCE.- Clases de Juntas.- Las juntas
26 generales de accionistas serán ordinarias o
27 extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán una vez
28 al año, dentro de los tres meses posteriores a la

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 finalización del ejercicio económico de la compañía.-
2 Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el
3 Presidente o el Gerente General de la compañía, y en
4 los demás casos contemplados en la Ley de
5 Compañías y en este estatuto.- La Junta General
6 podrá también reunirse de conformidad con lo
7 prescrito en el Artículo Doscientos treinta y ocho
8 (238) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DOCE.-
9 De la Convocatoria.- La convocatoria a Junta General
10 la harán el Presidente o el Gerente General, por la
11 prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.-
12 ARTÍCULO TRECE.- Del Quórum y Mayoría.- En
13 todo lo relativo al quórum para la instalación de la
14 Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de
15 Compañías.- Las resoluciones de la Junta General
16 serán tomadas por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
18 en la Ley de Compañías y en este estatuto.- Los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto
21 por la ley.- ARTÍCULO CATORCE.- De la
22 Representación ante la compañía.- Los accionistas
23 podrán hacerse representar ante la Junta General de
24 Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones,
25 mediante poder notarial o mediante carta-poder
26 dirigida al Presidente.- Cada accionista no podrá
27 hacerse representar sino por un sólo mandatario a la
28 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 Así mismo, el mandatario no puede votar en
2 representación de otra u otras acciones de un mismo
3 mandante, en sentido distinto, pero la persona que
4 sea mandataria de varios accionistas puede votar en
5 sentido diferente en representación de cada uno de
6 sus mandantes.- Los administradores de la compañía
7 no podrán ser representantes convencionales.-
8 ARTÍCULO QUINCE.- De la Dirección y Actas.- Las
9 juntas generales serán presididas por el Presidente o
10 por quien estuviere haciendo sus veces, o si se
11 acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la
12 misma Junta para el efecto.- En la Junta General
13 actuará como secretario el Gerente General de la
14 compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para
15 el efecto por la Junta General de que se trate.- Las
16 actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en
17 hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las
18 mismas que serán debidamente foliadas y en el libro
19 correspondiente figurarán una a continuación de
20 otra.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la
21 Junta General llevará las firmas de quienes hubieren
22 actuado como Presidente y Secretario de la Junta de
23 que se trate.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- De las
24 Atribuciones.- Son atribuciones de la Junta General
25 de Accionistas:- a.- Designar al Presidente y al
26 Gerente General de la compañía, fijar sus
27 remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas
28 o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b.-



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Conocer y aprobar el balance general, que irá
2 acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del
3 estado de situación, así como los informes que sobre
4 los negocios sociales le presenten el Gerente General,
5 el Comisario y los auditores externos, en caso de que
6 corresponda la intervención de estos últimos; c.-
7 Resolver acerca de la forma del reparto de los
8 beneficios sociales, en consideración a la propuesta
9 que para el efecto le presente el Gerente General; d.-
10 Resolver sobre la amortización de acciones, siempre
11 que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas
12 disponibles para el pago de dividendos; e.- Decidir
13 acerca de la prórroga del contrato social, de la
14 disolución anticipada, del aumento o disminución del
15 capital y de toda otra reforma de los estatutos
16 sociales; f.- Seleccionar los auditores externos si de
17 conformidad con la ley debe efectuarse su
18 contratación; g.- Fijar, cuando lo estime conveniente,
19 los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o
20 contratos hasta por los cuales el Gerente General
21 pueda obrar con su sola firma a nombre de la
22 compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el
23 Presidente sin otro requisito, o previa autorización de
24 la propia Junta General; h.- Autorizar la compra,
25 venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes
26 muebles o inmuebles de la compañía, así como de los
27 bienes muebles o inmuebles que constituyan un
28 activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 fijado por la propia Junta General para el efecto;
2 autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que
3 según lo previsto en el literal precedente de este
4 mismo artículo requieran de esta autorización; i.-
5 Designar, a petición del Gerente General, a los otros
6 gerentes o funcionarios que fueren menester, con el
7 nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se
8 señalen en el nombramiento respectivo, entre las que
9 no podrá constar la representación legal de la
10 compañía; j.- Interpretar los presentes estatutos con
11 efecto generalmente obligatorio para todos los
12 accionistas, administradores, funcionarios y
13 trabajadores de la compañía, mientras no se disponga
14 lo contrario por la ley o por los estatutos; y, k.-
15 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley
16 y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás
17 asuntos que por estas mismas convenciones o la ley
18 no se encuentren asignados a otros organismos,
19 administradores o autoridades de la compañía.-
20 CAPITULO II.- De los Administradores:- ARTÍCULO
21 DIECISIETE.- Del Presidente.- El Presidente de la
22 compañía será nombrado por la Junta General, por el
23 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la
25 compañía.- Sus deberes y atribuciones son los
26 siguientes:- a.- Convocar y presidir las sesiones de
27 Junta General; b.- Controlar el cumplimiento de las
28 resoluciones de la Junta General; c.- Reemplazar al

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Gerente General en caso de falta o impedimento
2 temporal o definitivo de éste, y en este último caso,
3 hasta que la propia Junta General designe al titular;
4 d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
5 los títulos de acción y los demás documentos que de
6 conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y,
7 e.- Las demás atribuciones y deberes que le confieren
8 la ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO
9 DIECIOCHO.- Del Gerente General.- El Gerente
10 General de la compañía será nombrado por la Junta
11 General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista
13 de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los
14 siguientes:- a.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los
15 presentes estatutos y las resoluciones de Junta
16 General; b.- Ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía con las más amplias
18 atribuciones, incluso las del Artículo Cuarenta y
19 cuatro del Código de Procedimiento Civil; y con no
20 más limitaciones que las constantes en estos estatutos;
21 c.- Convocar las sesiones de la Junta General y actuar
22 como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo
23 previsto en el Artículo Quince de estos estatutos; d.-
24 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
25 Junta General; e.- Suscribir los títulos de acción y más
26 documentos que de conformidad con estos estatutos
27 así deba hacerlo; f.- Recabar de los funcionarios y
28 empleados de la compañía las informaciones y

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 documentos que requiera sobre su administración y
2 negocios sociales; g.- Organizar y dirigir las
3 dependencias y oficinas de la compañía; h.- Cuidar y
4 hacer que se lleven los libros de contabilidad,
5 correspondencia, archivos y demás documentos de la
6 compañía, y llevar por sí mismo el libro de acciones y
7 accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de
8 actas y los expedientes de Junta General; i.-
9 Necesitará autorización de la Junta General para
10 adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o
11 inmuebles de la compañía que constituyan un activo
12 fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía
13 exceda de la cantidad fijada por la propia Junta
14 General para el efecto; j.- Presentar anualmente a
15 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro
16 de los sesenta días posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria
18 razonada y explicativa de sus actividades y de la
19 situación de la compañía, acompañada del balance
20 general, del estado de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias y de la propuesta de distribución de
22 beneficios sociales; k.- Contratar los empleados,
23 trabajadores y profesionales que requiera la
24 compañía, y dar por terminados dichos contratos
25 cuando fuere del caso; l.- Abrir y cerrar cuentas
26 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
27 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,
28 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 otros documentos de crédito o bancarios, con la
2 limitación señalada en el literal i) del presente
3 artículo; y, m.- Las demás atribuciones y deberes que
4 le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o
5 la Junta General.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- De Los
6 Gerentes.- Cuando la Junta General lo estime
7 conveniente, nombrará uno o más gerentes por el
8 tiempo y con las atribuciones y deberes que se les
9 señalare en sus respectivos nombramientos, entre las
10 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
11 compañía.- ARTÍCULO VEINTE.- De la
12 Representación Legal.- La representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el
14 Gerente General de la misma y se extenderá a todos
15 los asuntos relacionados con su objeto social, en
16 operaciones civiles o mercantiles y con no más
17 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
18 presentes estatutos o en la ley.- En caso de falta,
19 ausencia o impedimento temporal o definitivo del
20 Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien
21 por tanto asumirá la representación legal de la misma
22 en las condiciones y con las facultades que en este
23 estatuto se prescriben para el Gerente General,
24 conservando al mismo tiempo sus propias funciones.-
25 TITULO IV.- De la Fiscalización.- ARTÍCULO
26 VEINTIUNO.- Del Comisario.- La Junta General, en
27 su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario
28 principal y su respectivo suplente.- La designación de

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 estos funcionarios se hará por el período de un año y
2 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son
3 atribuciones y deberes del Comisario todas las que
4 señale la Ley de Compañías y, además, las que le
5 impusiere la Junta General de Accionistas.-
6 ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Balance General e
7 Inventario.- El treinta y uno de diciembre de cada año
8 se cerrará el ejercicio social anual y se hará un
9 inventario a esa fecha de los bienes sociales.- TITULO
10 V.- Del Fondo de reserva y de las Utilidades:-
11 ARTÍCULO VEINTITRÉS.- De la Reserva Legal.-
12 La reserva legal se formará con el diez por ciento de
13 las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada
14 ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima
15 establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
16 VEINTICUATRO.- De las Reservas Facultativas.- La
17 Junta General podrá crear fondos de amortización o
18 reservas para eventualidades, por los porcentajes o
19 cantidades y para los destinos que juzgue
20 conveniente, pero observando las disposiciones
21 legales y estatutarias respectivas.- Igualmente, hará
22 las reservas especiales que considere conveniente
23 para el desarrollo de la empresa.- ARTÍCULO
24 VEINTICINCO.- Distribución de Utilidades.- Las
25 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
26 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que
27 determine la Junta General de Accionistas luego de
28 estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.-

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Pago de Dividendos.- El
2 Gerente General pagará los dividendos de las
3 acciones en la forma determinada por la Junta
4 General.- La compañía mantendrá esos dividendos en
5 depósitos disponibles a la orden de los accionistas,
6 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.-
7 TITULO VI.- De la Disolución y Liquidación:-
8 ARTÍCULO VEINTISIETE.- Disolución y
9 Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos
10 previstos en la Ley de Compañías y en los presentes
11 estatutos.- Para efectos de la liquidación, la Junta
12 General nombrará un liquidador, y en caso de no
13 hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la
14 compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO
15 FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en
16 estos estatutos, la compañía y sus accionistas se
17 sujetarán a las disposiciones generales y especiales de
18 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
19 Código Civil y a las demás disposiciones legales que
20 fueren pertinentes.- CLAUSULA TERCERA:-
21 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las diez
22 mil (10000) acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar cada una en que se dividen los DIEZ MIL
24 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
25 10,000) del capital social de la compañía, se suscriben
26 de la siguiente forma:- El accionista señor José Danilo
27 Román Fabara suscribe cinco mil (5000) acciones de
28 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1)

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 cada una, por un valor total de cinco mil dólares de
2 los Estados Unidos de América (US\$ 5,000), de las
3 que al momento paga el veinticinco por ciento (25%),
4 esto es la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US\$ 1,250) y el accionista señor Julio
7 César Proaño Añazco suscribe cinco mil (5000)
8 acciones de un dólar de los Estados Unidos de
9 América (US\$1) cada una, por un valor total de cinco
10 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
11 5,000), de las que al momento paga el veinticinco por
12 ciento (25%), esto es la suma de MIL DOSCIENTOS
13 CINCUENTA dólares de los estados unidos de
14 América (US\$ 1,250).- Del capital suscrito, los
15 accionistas constituyentes, pagan ambos en
16 numerario el veinticinco por ciento (25%) o sea la
17 suma total acumulada de dos mil quinientos dólares
18 de los Estados Unidos de América (US\$ 2,500.00).-
19 Como documento habilitante se acompaña el
20 certificado de depósito bancario en cuenta de
21 integración de capital.- DISPOSICIONES
22 TRANSITORIA.- Los accionistas autorizan al
23 abogado Emilio Suárez Salazar, para lo siguiente:- a.-
24 Para que conjuntamente o individualmente
25 cualquiera de ellos efectúe y realice todos los trámites
26 y gestiones necesarias y conducentes a obtener la
27 legal y debida aprobación e inscripción del presente
28 contrato de constitución de compañía; b.- Para que

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 luego de constituida la compañía con su inscripción
2 en el Registro Mercantil del cantón Quito, el primero
3 convoque y presida la primera reunión de Junta
4 General de Accionistas a fin de que ésta proceda a
5 ratificar la totalidad de lo actuado a nombre de la
6 compañía en el proceso de su constitución; y, c.- Para
7 que con su sola firma o mediante delegación que de
8 esta facultad hagan a la persona que a bien tengan,
9 inscriba a la compañía en el REGISTRO ÚNICO DE
10 CONTRIBUYENTES (RUC) ADMINISTRADO POR
11 EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), EN EL
12 REGISTRO DE PATENTES y en todos los demás
13 registros generales o especiales que fueren menester,
14 así como para que la afilie a la Cámara de la
15 producción que corresponda.- USTED, SEÑOR
16 NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS
17 CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS
18 HABILITANTES QUE FUEREN NECESARIOS
19 PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE
20 CONTRATO.- FIRMADO) EMILIO SUÁREZ
21 SALAZAR.- ABOGADO, MATRICULA NÚMERO
22 DIECISIETE GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN
23 DOSCIENTOS SEIS DEL FORO DE ABOGADOS".-
24 (HASTA AQUÍ LAS MINUTAS QUE LOS
25 COMPARECIENTES LAS RATIFICAN EN TODAS
26 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales
27 del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a
28 los otorgantes por mí, el Notario, aquel se ratifica en

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0010

1 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto,
2 de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7 JOSÉ DANILO ROMÁN FABARA

8 C.C. 172151815-5

9

10

11



12

13

14

11 JULIO CÉSAR PROAÑO AÑAZCO

14 C.C. 171734333-7

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El No.

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

172151815-5

APELLIDOS Y NOMBRES

ROMAN FABARA

JOSE DANILO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROMAN BOLANOS JOSE NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FABARA LANDAZURI GLADYS XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

172151815-5 156 - 0071

ROMAN FABARA JOSE DANILO

QUITO

PICHINCHA

SANTA PRISCA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

2551526

25/11/2011 12:15:56



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

en: DOS COPIAS
Cantón: QUITO 22 FEB 2012



[Signature]
Donato Salvador
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 171734333-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO AÑAZCO
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO ZARAGOSIN EDUARDO WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AÑAZCO DEFAZ GLORIA DE LOS M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEGULADO



0004781

0011

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0046
NÚMERO

1717343337
CÉDULA

PROAÑO AÑAZCO JULIO CESAR

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

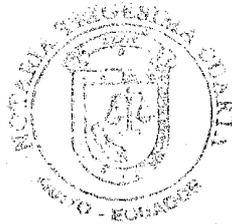
CANTÓN

SAN BLAS

ZONA

PARROQUIA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

en: *dos* Hojas *dos*
Quito, a *09* de *May* de *2011*



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410780
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRELLA GARCIA ANDREA MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2012 15:07:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LATACUNGAIRPORT SERVICES S.A.
APROBADO**



LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en:

Una Hojas *en*
Quito, a *2* de *FEB* de *2012*



Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTIDOS DE DE FEBRERO DEL DOS
MIL DOCE.-

EL NOTARIO,



Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.IJ.DJC.Q.12.001106, DE FECHA 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, de fecha 22 de FEBRERO de 2012, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LATACUNGAIRPORT SERVICES S.A., constante del presente instrumento público.-

0013

Quito, a 01 de MARZO del 2012

EL NOTARIO,



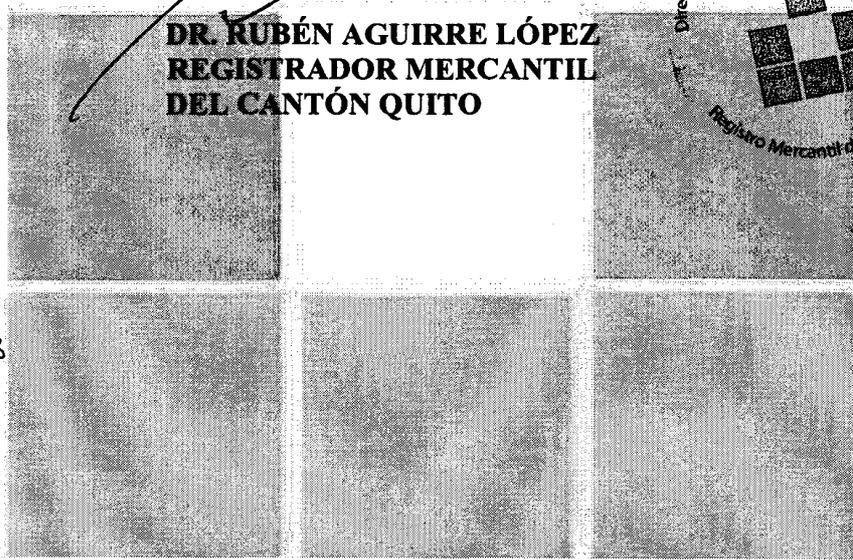
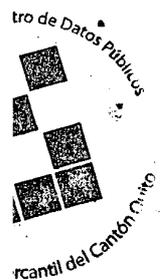
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CIENTO SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, de uno de marzo del 2012, bajo el número **0755** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LATACUNGAIRPORT SERVICES S.A.**", otorgada el veintidós de febrero del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10174**.- Quito, a doce de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-



RA/mb.-

Resp. *[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

05686

Quito, - 2 MAR. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LATACUNGAIRPORT SERVICES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL